



Volante: 23-6977
Fecha de recepción: 6/29/2023
Fecha del documento: 6/23/2023

Turnado a: **LIC. GUILLERMO JAVIER FELIPE ÁVILA RESÉNDIZ**
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD VIAL Y SISTEMAS DE MOVILIDAD URBANA SUSTENTABLE

Referencia: CDMX/AAO/DGG/3122/2023

Signado por: **MARIANA RODRÍGUEZ MIER Y TERÁN**
DIRECTORA GENERAL DE GOBIERNO
ALCALCÍA ÁLVARO ÓBREGON

Asunto: SOLICITUD DE INSTALACIÓN DE PARQUÍMETROS EN LA COLONIA GUADALUPE INN, EN ATENCIÓN AL OFICIO COLGPEINN 12/23, SE REALIZA REITERATIVO ANEXANDO EL OFICIO EN COMENTO, CON EL PROPÓSITO DE QUE SE BRINDE PRONTA ATENCIÓN A LA PETICIÓN EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA

Instrucciones:

- PARA SU TRÁMITE Y RESPUESTA CORRESPONDIENTE
- REMITIR COPIA DE LA RESPUESTA A LA SECRETARÍA PARTICULAR HACIENDO MENCIÓN AL NÚMERO DE VOLANTE..

Observaciones: MARCAR COPIA DE LA RESPUESTA A : ccpsecretariosemovi@gmail.com

Atentamente

Carlos Alberto Serrán Rosales
Secretario Particular



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



ÁLVARO
OBREGÓN
Tu Alcaldía Aliada



23/6977
2023
Francisco
VILLA

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN

Ciudad de México a 23 de Junio 2023.

CDMX/AAO/DGG/ 3122 /2023

Asunto: Solicitud de instalación de parquímetros en la Colonia Guadalupe Inn.

MTRO. ANDRÉS LAJOUS LOAEZA
SECRETARIO DE MOVILIDAD DEL GOBIERNO DE LA CDMX
P R E S E N T E

En atención al oficio con número OFICIOCOLGPEINN 12/23 de fecha 19 de junio de 2023, signado por Cecilia Aguilar Marco, COPACO de la Col. Guadalupe Inn, el cual recibimos copia de conocimiento en esta Dirección General de Gobierno, mediante el cual se detalla lo siguiente:

"...dando seguimiento a oficios anteriores sobre el tema de instalación de PARQUÍMETROS en toda la Colonia Guadalupe Inn..."

"...de los que ya usted tiene conocimiento a través de muchos escritos, solicito se convoque una reunión para dar curso y viabilidad YA a la implementación de parquímetros en la Col. Guadalupe Inn."

"Urge la FALTA DE CONCILIACIÓN entre SEMOVI/ Secretaría de Administración y Finanzas CDMX y el propio operador Nueva Generación de Estacionamientos, sobre los parámetros con el operador de parquímetros para Col. Guadalupe Inn y los cuales regularían el contrato."

En ese tenor me permito realizar un reiterativo, anexando el Oficio en comento con el propósito de que se brinde pronta atención a la petición de acuerdo al ámbito de su competencia.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

MARIANA RODRÍGUEZ MIER Y TERÁN
DIRECTORA GENERAL DE GOBIERNO



C.c.p. Mtra. Lía Limón García. - Alcaldesa en Álvaro Obregón.- Para su superior conocimiento
Cecilia Aguilar Marco.- COPACO de la Colonia Guadalupe Inn.-

Mtra. Luz Elena González Escobar.- Secretarías de Administración y Finanzas de la CDMX.- Presente

Mtro. Guillermo Javier Felipe Ávila Reséndiz.- Director General de Seguridad Vial y Sistemas de Movilidad Urbana Sustentable
SEMOVI.- Presente

NUMERO DE ENTRADA DGG: 3784

Calle Canario S/N, Esq. Calle 10, Col. Tlalteca, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01150, Ciudad de México
Teléfono: 55 5276 6702 Ext. 4500 correo: dirgral.odu@aao.cdmx.gob.mx





Ciudad de México, a 19 de Junio de 2023.
OFICIO COLGPEINN 12/23

MTO. ANDRÉS LAJOUS LOAEZA
SECRETARIO DE MOVILIDAD
SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Presente,

A través del presente Oficio, y dando seguimiento a oficios anteriores sobre el tema de **instalación de PARQUÍMETROS** en toda la **Colonia Guadalupe Inn**, perteneciente a la Alcaldía Álvaro Obregón, en CDMX, de los que ya usted tiene conocimiento a través de muchos escritos, solicito se convoque una reunión para dar curso y viabilidad YA a la implementación de parquímetros en la Col. Guadalupe Inn.

Como lo hemos mencionado en los innumerables escritos, solicitamos la implementación de PARQUÍMETROS en la colonia.

¿Qué es lo que se tiene que hacer para poder destrabar este tema? Realmente han pasado ya muchos años y no se ha logrado que la Secretaría de Movilidad a su cargo logre la implementación e instauración de este sistema en la colonia.

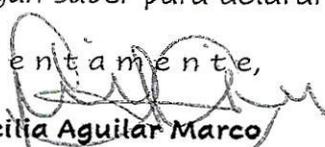
con oficio No. **OFICIO COLGPEINN 05/19** se anexaron copias (anexo copia oficio previamente mencionado), nuevamente demandamos respuesta y acción sobre la implementación de PARQUÍMETROS en esta colonia.

Urge la **falta de conciliación** entre SEMOVI / Secretaría de Administración y Finanzas CDMX y el propio Operador Nueva Generación de Estacionamientos, sobre los parámetros con el operador de parquímetros para Col. Guadalupe Inn y los cuales regularían el contrato.

Agradeceremos que este tema ya pueda ser solventado, y sugerimos una reunión para que en ella se logre este objetivo. Los vecinos de la colonia Guadalupe Inn llevamos más de 14 años solicitando los parquímetros, y ustedes tienen las pruebas con innumerables escritos con firmas anexas.

Esperamos la respuesta y si hubiera alguna duda de lo aquí expuesto, agradeceremos nos lo hagan saber para aclararlo y estar todos con la misma información y acuerdos.

Atentamente,


Cecilia Aguilar Marco
COPACO Col. Guadalupe Inn



c.c.p.

Mta. Lía Limón García – Alcaldesa Alcaldía Álvaro Obregón
Mta. Mariana Rodríguez Mier y Terán – Dirección General de Gobierno Alcaldía AO
Mta. Luz Elena González Escobar – Secretaria de Administración y Finanzas CDMX
Mto. Guillermo Javier Felipe Ávila Reséndiz – Director General de Seguridad Vial y Sistemas de Movilidad Urbana Sustentable SEMOVI
COPACOS Col. Guadalupe Inn



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE MOVILIDAD
OFICINA DEL SECRETARIO
DIRECCIÓN DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y MEJORA
INSTITUCIONAL



LA PRESENTE VERSIÓN PÚBLICA SE SUSTENTA CON EL ACUERDO03/CTSM/V-EXT/221021 APROBADO EN LA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL EJERCIO 2021 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Mediante quinta sesión extraordinaria, de fecha 22 de octubre de 2021, el Comité de Transparencia de la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, aprobó el **ACUERDO03/CTSM/V-EXT/221021**, por medio del cual se solicitó la clasificación en su modalidad de **CONFIDENCIAL**, de entre otros datos personales, los relativos a nombre, firma, domicilios y correo electrónico. Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 3,9, 10, 12 y 42 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; artículo 6 fracciones XII, XXII y XXIII, 7 segundo párrafo, 21, 24 fracción VIII, 89, 90 fracciones II, VIII y XII, 169, 173 párrafo primero, 180,186, y 216 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; Capítulo VIII y IX de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información así como para las Versiones Públicas y numeral 15, párrafo tercero **del Criterio que deberán aplicar los Sujetos Obligados respecto a la Clasificación de Información en la Modalidad Confidencial que establece "En caso de datos personales que ya fueron clasificados en los términos antes señalados, y estos mismos se encuentren en información que será entregada derivado de una nueva solicitud, el Área que la detente en coordinación con la Unidad de Transparencia atendiendo a naturaleza de la información, podrán restringir el acceso a dicha información refiriendo los acuerdos con los que el Comité de Transparencia los clasificó como información confidencial así como la fecha de los mismos, incluyendo además, la motivación y fundamentación correspondiente"**. En términos del artículo 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la información clasificada como confidencial no está sujeta a temporalidad alguna.- Diana Rocio Vaquera López, Directora Ejecutiva de Regulación de Sistemas de Movilidad Urbana Sustentable de la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México.

"De conformidad con los artículos 6, apartado A, fracción II, 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7, apartado A, numeral 3, apartado E, numerales 1, 2, 3 y 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México, 21, párrafo primero de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, 1 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 24, 25, 26, 27, 32, 35, 41, 111, 112, 114 115, 116 y 117 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, los Sujetos Obligados en materia de protección de datos personales que de conformidad con la Ley de la materia adquieran tal carácter, deberán garantizar el derecho que tiene toda persona al tratamiento lícito de sus datos personales, a la protección de los mismos, así como al ejercicio de los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de los mismos.- Su indebido tratamiento recaerá en violaciones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, por lo que el Órgano Garante Local de tal derecho, podrá de oficio o a petición de parte iniciar un procedimiento de verificación así como imponer medidas de apremio a los Sujetos Obligados en aras de garantizar tal derecho y en cumplimiento de sus propias determinaciones."